

N° : 51-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO:

El Informe N° 501-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, la Orden de servicio N° 677-2021, el Informe N° 558-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Informe N° 047-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, la Carta S/N con Registro Documento 1540296 de fecha 20.ENE.2022, el Memorándum N° 021-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, el Memorándum N° 026-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Memorándum N° 085-2022-GRM-PERPG-GG/OADM, el Memorándum N° 044-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Informe N° 179-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, el Informe N° 044-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, el Memorándum N°124-2022-GRM/PERPG-GG, Informe N° 055-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, Informe N° 141-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, Informe N° 043-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N.º 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, y mediante Decreto Supremo N.º 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N.º 004-2004-CR/GRM ; y con Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-GRM de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y conforme a lo precisado en el Artículo 110º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 011-2013-CR/GRM , goza de autonomía económica y administrativa, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, la Ley N°28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en el art. 28º y siguientes, procedimientos, requisitos e instancias competentes para efectos de asumir el pago vía devengados de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden a la oficina de Administración o el que haga sus veces: asimismo, la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N°02-2007-EF-77.15 establece en el Art. 8º y siguientes, que documentos son los que sustentan devengados, como se formaliza y cuando se da el mismo al ser posterior al periodo del compromiso, entre otros aspectos;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos; Artículo 6º El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia;

N° : 51-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Que, los Artículos 7° y 8° del mismo cuerpo legal, señala lo siguiente: "El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente".

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, se señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que el reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N°1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público";

Que, el Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería que en su Art.17.2 señala "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, mediante Informe N° 501-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 24.NOV.2021, el Abg. Carlos Alexander Murillo Tapia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, requiere la Asistencia Legal en Procesos Civiles, Laborales, Contenciosos Administrativos y Penales; a efectos de coadyuvar el cumplimiento de las funciones de este despacho establecidos en los instrumentos de gestión del PERPG, indicando que será afectado a la Meta N° 035, adjunta los términos de referencia y el pedido de Servicio N° 924 del siga;

Que, mediante Orden de Servicio N° 0677 SIAF N°3925 con fecha 03.DIC.2021, se contrata el "SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN PROCESOS CIVILES, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES", con un plazo de ejecución de 25

N° : 51-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

días calendarios por un monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100) soles, en mérito al requerimiento de servicio emitido mediante Informe N° 501-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ;

Que, mediante Informe N° 558-2021-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 31.DIC.2021, el Abg. Carlos Alexander Murillo Tapia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, otorga la CONFORMIDAD DE SERVICIO por el monto de S/. 4,000.00 soles de la O/S N°0677 SIAF N° 3925, adjuntando lo siguiente: "Expediente Original de la O/S N° 677-2021; Formato de conformidad de servicio; Recibo por Honorarios; Suspensión de 4ta Categoría y Carta de Autorización";

Que, mediante Informe N° 047-2022-GRM/PERPG/OADM-EA-CJZM, de fecha 01.FEB.2022, el Abg. Carlo Julio Zeballos Madueño, Especialista en Abastecimientos, informa que se realizó el control previo del expediente de contratación de la O/S N°677-2021, observando también el comprobante de Pago, que contiene pago al contado cuando corresponde al crédito, asimismo, indica que no obran los documentos, informes legales, resoluciones de actos administrativos, correos electrónicos donde se evidencien que el proveedor ejecutó la prestación, razón por la cual no se pudo derivar el expediente de contratación al área de Contabilidad para realizar la fase de devengado en el SIAF; por lo que, solicita que el área usuaria absuelva la observación y de ser el caso al ser un nuevo ejercicio fiscal el área usuaria inicie el trámite de Reconocimiento de Deuda, de conformidad a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, art. 37, numeral 37.1; y conforme a la Directiva para Procedimientos de las Contrataciones de bienes y Servicios para montos menores o iguales a ocho (08) UIT en el PERPG;

Que, mediante Carta S/N con Registro Documento 1540296 de fecha 20.ENE.2022, la contratista "TERESA SOLEDAD LOZANO VALDIVIA" solicita reconocimiento de deuda por la prestación del "SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN PROCESOS CIVILES, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES", adjuntando copia de orden de servicio N° 677-2021;

Que, mediante Memorándum N° 021-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ, de fecha 04.FEB.2022, el Abg. Carlos Alexander Murillo Tapia, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, a efectos de que la oficina de administración solicite certificación presupuestal para el Reconocimiento de Deuda del "SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN PROCESOS CIVILES, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES", asimismo informa que las observaciones realizadas por el área de Abastecimientos, se encuentran subsanadas y recomienda que una vez emitida la resolución de Reconocimiento de Deuda se proceda a adjuntar el recibo por Honorarios que corresponda, adjunta formato de solicitud presupuestal;

Que, mediante Memorándum N° 026-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, de fecha 08.FEB.2022, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, en atención al proveído de la oficina de administración hace de conocimiento que es el área usuaria que solicita la Certificación de Crédito Presupuestario, de conformidad a la directiva N°001-2017-PERPG/GR.MOQ, por lo que deriva a la oficina de

N° : 51-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

administración a fin de que solicite la Certificación Presupuestal por ser responsable de la Meta 0011, "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG";

Que, mediante Memorándum N° 085-2022-GRM-PERPG-GG/OADM, de fecha 02.MAR.2022, emitida por el Mgr. CPC Franz Anderson Pare Pacsi, Jefe de la Oficina de Administración, en atención a la O/S N° 677-2021, solicita Otorgamiento de la Certificación de Crédito Presupuestario, habiéndose realizado la conformidad en su oportunidad, por lo que corresponde que se realice el reconocimiento de deuda, por tratarse de un servicio prestado en el año 2021;

Que, mediante Memorándum N° 044-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, de fecha 03.MAR.2022, el Ing. Oswaldo Orlando Mamani Flores, Jefe de la oficina de Planificación y Presupuesto, emite la certificación de Crédito Presupuestario N°00255-2022, Meta 011 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG", por el monto de S/ 4,000.00 soles;

Que, mediante Informe N° 179-2022-GRM/PERPG-GG/OADM, de fecha 07.MAR.2022, emitida por el Mgr. CPC Alberto Juan Jarro Mamani, jefe de la Oficina de Administración, informa que se da precedente al Reconocimiento de Deuda a la O/S N°677 SIAF 3925, y procede a elevar el expediente y sugiere derivar a la oficina de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante acto resolutivo y continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorándum N°124-2022-GRM/PERPG-GG, de fecha 14.MAR.2022, la Gerencia General en atención al Informe N° 044-2022-GRM-PERPG-GG/OPP, y antecedentes dispone que previa revisión y opinión legal sírvase proyectar el acto Resolutivo para el reconocimiento de deuda de la O/S N°0000677-2021, por el monto de S/. 4,000.00 soles, a favor del proveedor TERESA SOLEDAD LOZANO VALDIVIA, conforme a la documentación adjunta;

Que, mediante Informe N° 055-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, de fecha 17. MAR.2022, la Abogada Alicia Ayna Charaja, emite opinión legal, la misma que cumple con los parámetros legales pertinentes, conforme a la documentación e información técnica del expediente administrativo evaluado.

Que mediante Informe N° 141-2022-GRM/PERPG/OAJ de fecha 22.MAR.2022, este despacho cumple con elevar a Gerencia General del PERPG, la referida opinión legal emitida a través del Informe N° 055-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, documento que fue devuelto para dar conformidad del mismo, a través del proveído de fecha 23. MAR. 2022 emitido por la Gerencia General;

Que mediante Informe N° 143-2022-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 23.MAR.2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Juan Fredy Machaca Chipana, cumple con dar conformidad correspondiente del Informe N° 055-2022-GRM-PERPG-OAJ/AAC, ratificandose del mismo en todos sus extremos, y elevando dicha documentación ante la Gerencia General del PERPG;

N° : 51-2022-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 23 de marzo del 2022

Que, en ese orden de ideas, el artículo 08 del Manual de Organización y Funciones de la entidad - establece que el Gerente General es la máxima autoridad administrativa y su representante legal;

En mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 324-2020-GR/MOQ, de fecha 17 de agosto del 2020, que designa al Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande; y, en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 09° del Manual de Organización y Funciones del PERPG, aprobado por Resolución Presidencial N° 06-2013-PCD-PERPG/GR.MOQ, (MOF), de fecha 27/05/2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la deuda del año fiscal anterior correspondiente de la **Orden de Servicio N° 0677-2021 Con Registro SIAF N° 3925-2021**, por el **"SERVICIO DE ASISTENCIA LEGAL EN PROCESOS CIVILES, LABORALES, CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS Y PENALES"**, a favor de **TERESA SOLEDAD LOZANO VALDIVIA**, por el monto de **S/. 4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 soles)** el presente gasto será afectado a la **Meta 011 "Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Materiales del PERPG"**; por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, **Específica 2.6.8.1.4.3. Gasto por la Contratación de Servicios**; conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Administración continúe el trámite según corresponda, así como la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Abastecimientos para su conocimiento y fines.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

ING. AGAPITO MATEO MAMANI LUIS
GERENTE GENERAL